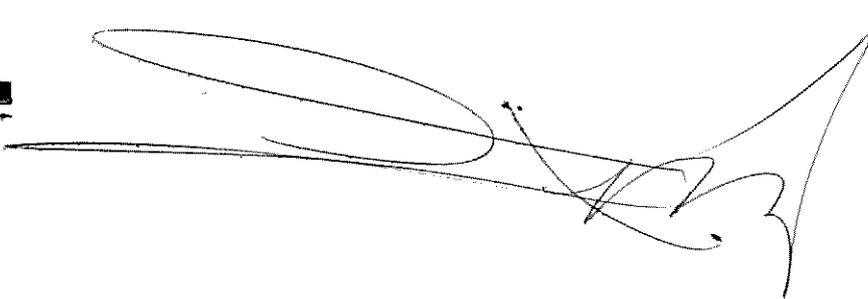


Buenos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

En atención a las circunstancias expuestas en el informe de la Dirección Administrativa y Contable de 27 / de abril ppdo.; y teniendo asimismo en cuenta la valuación fiscal / del inmueble para el año 1971, cuya formal certificación sólo se // agregó en el mes de agosto último, vuelvan las actuaciones a la Di- rección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la cual se autoriza para tramitar la renovación del contrato de lo- cación sobre la base de un alquiler mensual de hasta un mil tres- cientos pesos (\$ 1.300⁰⁰).-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA



Exp. Nº 3688/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 7 de noviembre de 1972.-

En atención a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable en el oficio que antecede, autorízasele para proceder en la forma que propone.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

//nos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

Téngase presente y estése a lo recueto en la sentencia recaída en los autos: "Obregón Miguel Angel c/ Superior Gobierno de la Nación - Desalojo", sobre fijación del alquiler de los inmuebles ocupados por el Juzgado Federal de Primera Instancia nº 1 de Córdoba (Conf. Exp. Nº 4381/72 - Exp. Dirección Administrativa y Contable Nº 129797). Agréguesele.-

Regístrese.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exp. Nº 4.276/72 - SUPERINTENDENCIA.-
Exp. Nº 4.283/72 - " "
Exp. Nº 3.826/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

Téngase presente y en atención a lo expuesto en el oficio de fs. 1, convalídase el otorgamiento de orden de pasaje dispuesto por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Devuélvase las actuaciones. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

Exptes. Nros. 4.164/72; 4.152/72; 4141/72 y 4140/72 - SUPERINTENDENCIA.-

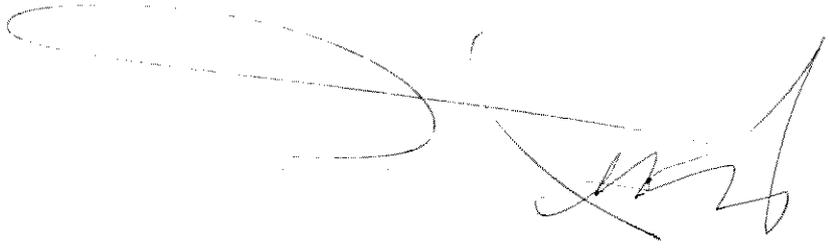
//nos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

En atención a lo informado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fs. 2, convalídase el otorgamiento de pasajes a que ese informe se refiere, sin perjuicio de que se haga saber a la Cámara Federal en lo Penal de la Nación que, en lo sucesivo, debe atender los gastos de traslado de los letrados defensores con los créditos que le han sido asignados en lo pertinente y de conformidad con los acuerdos extraordinarios de ese Tribunal de fechas 24 de agosto y 21 de diciembre de 1971.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 4.425/72 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 14 de noviembre de 1972.-

Hágase saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital y por su intermedio a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia y Ministerios Públicos de sus jurisdicciones que, en lo sucesivo, deberán abstenerse de disponer la efectiva prestación de / servicios de agentes cuyas solicitudes de designación -en calidad de "Suplentes" de empleados titulares en uso de licencia con goce de // sueldo- no hayan sido expresamente autorizadas por esta Corte Suprema, por ser indispensable que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación informe previamente respecto de las disponibilidades de la partida presupuestaria respectiva.-

Comuníquese, regístrese y archívese.- Fdo.: 
A. ORTIZ BASUALDO.-